PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.,

SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.

C/ Velázquez, 47 - 2º Izda.
28001 Madrid
Tel.: +34 91 564 42 72
Fax: +34 91 564 54 40

www.solariaenergia.com

Punto Primero del Orden del Día:

"Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) y de la gestión social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello recibido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008".

a) Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

b) Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) y de la gestión social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello recibido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008.

c) Las Cuentas Anuales que se someten a examen y aprobación por la Junta General de Accionistas coinciden con las auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado y que fueron firmadas por todos los Consejeros en la reunión del Consejo de Administración de 31de marzo de 2009.

Punto Segundo del Orden del Día:

"Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio 2008".

Se propone aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008:

Resultado del ejercicio:	**MILES DE EUROS**
Pérdidas	**17.654**
Aplicación del Resultado:	
Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores:	**17.654**

Punto Tercero del Orden del Día:

"Nombramiento, en su caso, del Auditor de Cuentas de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A y su Grupo Consolidado para los ejercicios 2009, 2010 y 2011".

Se informa a los Sres. Accionistas que el nombramiento de los auditores de la compañía para la auditoría de las Cuentas Anuales ordinarias y consolidadas, ha expirado con la auditoría de las Cuentas Anuales del pasado ejercicio.

En consecuencia, se somete a la consideración de la Junta General la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, a instancias del Comité de Auditoría, de designar a la firma KPMG por un periodo inicial de tres (3) años, como Auditor de Cuentas para las verificaciones de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades y que se iniciará en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L., está inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153.

Punto Cuarto del Orden del Día:

"Sujeción al Régimen Especial de Consolidación Fiscal, en su caso, de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo".

Se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas el acogimiento de la Sociedad al régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, para el ejercicio social que se iniciará el 1 de enero de 2010. El Grupo fiscal estaría integrado por Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A., como sociedad dominante, y por las siguientes sociedades dependientes:

Razón Social	CIF
Planta Solar Puertollano 3, S.L.	B84808195
Planta Solar Puertollano 4, S.L.	B84808237
Planta Solar Puertollano 5, S.L.	B84808260
Planta Solar Puertollano 6, S.L.	B84808252
Planta Solar Puertollano 7, S.L.	B84808286
Planta Solar Puertollano 8, S.L.	B84808310
Planta Solar Puertollano 9, S.L.	B84808336
Planta Solar Puertollano 10, S.L.	B84808344
Planta FV 1, S.L.U.	B85481489
Planta FV 2, S.L.U	B85481414
Planta FV 3, S.L.U.	B85481547
Planta FV 4, S.L.U.	B85481588
Planta FV 5, S.L.U.	B85482867
Planta FV 6, S.L.U.	B85482909
Planta FV 7, S.L.U.	B85482925

Razón Social	CIF
Planta FV 8, S.L.U.	B85482933
Planta FV 9, S.L.U.	B85482958
Planta FV 10, S.L.U.	B85482966
Planta FV 11, S.L.U.	B85482974
Planta FV 12, S.L.U.	B85482982
Planta FV 13, S.L.U.	B85483022
Planta FV 14, S.L.U.	B85483048
Planta FV 15, S.L.U.	B85483071
Planta FV 16, S.L.U.	B85483089
Planta FV 17, S.L.U.	B85483105
Planta FV 18, S.L.U.	B85483147
Planta FV 19, S.L.U.	B85483162
Planta FV 20, S.L.U.	B85483170
Globasol Villanueva 1, S.L.	B85217214
Técnicas Ambientales del Norte, S.L.	B83899088
Magacela Solar 1, S.L.	B85217149

Punto Quinto del Orden del Día:

"Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 30 de junio de 2008".

Autorizar, con efectos desde el 1 de julio de 2009, a SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafo 1, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización y, en los términos que a continuación se indican:

i. La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posee la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;

ii. El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al acuerdo de la Junta General de Accionistas; y

iii. El contravalor mínimo será su valor nominal y el contravalor máximo el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Queda sin efecto, desde el 1 de julio de 2009, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad celebrada el día 30 de junio de 2008.

Punto Sexto del Orden del Día:

"Modificación, en su caso, de los Estatutos Sociales."

A. Modificación del artículo 28º de los Estatutos Sociales ("CONSTITUCIÓN").

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se propone dar nueva redacción al artículo 28º de los Estatutos Sociales de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

La reforma del mencionado artículo tiene como finalidad adaptar su contenido a la nueva redacción otorgada al artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, que añade a los supuestos especiales de constitución de la Junta General regulados en la anterior normativa, los de supresión o limitaciones del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cesión global del activo y pasivo, y traslado de domicilio social al extranjero.

A estos efectos se propone la modificación del párrafo 2º del artículo 28 de los Estatutos Sociales, cuya redacción completa pasaría a ser la siguiente:

"ARTÍCULO 28.- CONSTITUCIÓN

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, **la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero** y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en el artículo 33 siguiente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración".

B. Modificación del artículo 53º de los Estatutos Sociales ("CUENTAS ANUALES").

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se propone dar nueva redacción al artículo 53º de los Estatutos Sociales de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

La reforma del mencionado artículo tiene como finalidad adaptar su contenido a la nueva redacción del artículo 172 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base a la normativa de la Unión Europea, que modifica el contenido de las cuentas anuales.

A estos efectos se propone la modificación del párrafo 2º del artículo 53 de los Estatutos Sociales, cuya redacción completa pasaría a ser la siguiente:

"ARTÍCULO 53.- CUENTAS ANUALES

El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones legales, y deberán estar firmadas por los administradores de la Sociedad.

A partir de la convocatoria de la junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. El anuncio de la junta mencionará expresamente este derecho".

Cada uno de los apartados (A y B) será objeto de votación por separado.

Punto Séptimo del Orden del Día:

"Modificación, en su caso, del artículo 15º del Reglamento de la Junta General de Accionistas ("Constitución de la Junta General. Supuestos especiales")".

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se propone dar nueva redacción al artículo 15º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

La finalidad de esta modificación es, de manera coordinada con la propuesta de modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales contenida en el punto 6º del Orden del Día, adaptar el contenido del artículo 15 del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles que añade a los

supuestos especiales de constitución de la Junta General regulados en la anterior normativa, los de supresión o limitaciones del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cesión global del activo y pasivo, y traslado de domicilio social al extranjero.

A estos efectos se propone la modificación del párrafo 2º del artículo 15 de los Estatutos Sociales, cuya redacción completa pasaría a ser la siguiente:

"Artículo 15.- Constitución de la Junta General. Supuestos especiales:

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.

Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión, la disolución y liquidación de la Sociedad, **la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero** y, en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la junta general.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración".

Punto Octavo del Orden del Día:

"Fijación de la retribución del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos Sociales"

Proponer como retribución dineraria a percibir por el Consejo de Administración de la Sociedad en el Ejercicio 2009, atendiendo a la actual situación económica, la cantidad de 490.000.-€, de manera que quede congelada en los mismos términos que 2008.

La distribución concreta de dicha cantidad entre sus miembros será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Punto Noveno del Orden del Día:

"Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos."

Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración para que juntos o a solas e indistintamente, procedan a desarrollar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.

Punto Décimo del Orden del Día:

"Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal."

Aunque se propone aprobar el acta de la Junta en cualquier de las formas establecidas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia del Notario para que levante acta de la misma.